



LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS COMISIONES CONCILIADORAS DE LAS CONCESSIONARIAS DE OBRAS PÚBLICAS

KARINA COFRÉ CONTRERAS

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUMEN

La concesión de obra pública, constituye un contrato administrativo que presenta utilidades a tres partes a saber: a la población, que se sirve de las obras públicas fiscales, por medio de las cuales se satisface el servicio público; a la sociedad que presta los servicios de construcción, la cual se adjudica un negocio de grandes proporciones económicas y logra su pago mediante la explotación de la obra por un período establecido; y al Estado, que consigue satisfacer la necesidad pública a un bajo costo y con positivos resultados para la población. La serie de dificultades derivadas del desarrollo de éste contrato, de la puesta en marcha y explotación de la obra, se resuelven por una Comisión en primera instancia pacificadora e intermediaria de los intereses involucrados, y en segunda instancia, de carácter jurisdiccional, con poder de decisión obligatorio para las partes.

ABSTRACT

The authorization of a public work contract constitutes an administrative contract that present benefits to three parts: the people, who make use of the fiscal public works, through which the public service is satisfied; to the society who gives construction services, which awards a business of large economic proportions and achieves its payment by means of the development of the work over an established period; and to the State, which manages to satisfy the public need at a low cost and with positive results for the people. The series of difficulties derived from the development of this contract, from the starting point and development of the work, are resolved by a Commission, in the first instance as mediator and intermediary for the involved interests, and in the second instance, of jurisdictional character with obligatory power of decision for the parts.